

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025/MPAL-CM

Lircay, 09 de abril del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2025, convocado y presidida por el Señor Ing. Alcalde Cerafin Ramos Rojas, y con la asistencia del 100% de los regidores del Concejo Municipal;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión de Ordinaria Concejo N°007-2025/MPAL-CM de fecha 08 de abril del 2025; Informe N° 268-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 02 de abril del 2025, de Gerencia Municipal; Informe N° 151-2025/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 02 de abril del 2025, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 016-2025/MPAL/GM/GPyP-SGPMI/Mqr; de fecha 02 abril del 2025; del Sub Gerente de PMI; Informe N° 332-2025-MPAL/GM/GlyGT de fecha 01 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial; Informe N° 255-2025/MPAL/GlyGT/SGEyP/wqs de fecha 31 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios de las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025/MPAL-CM

Lircay, 09 de abril del 2025.

Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro inversión en su portal institucional dentro de los (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 22. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Pro inversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que como consecuencia de Inversiones sustitutorias y/o aquellos que se determine que no cumplen con el objeto bajo dicha modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, lo IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en este marco legal, Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

Que, mediante el Informe N° 255-2025/MPAL/GlyGT/SGEyP/wqs de fecha 31 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; en la cual remite elección de proyecto viable de la cartera de proyectos al mecanismo de OXL, que comprende a la formulación de expediente Técnico y Ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI: 2667360, por ello se debe realizar la 1° FASE DE PRIORIZACIÓN;

Que, mediante el Informe N° 332-2025-MPAL/GM/GlyGT de fecha 01 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial; remite elección de un proyecto viable de la cartera de proyectos sujetos al mecanismo de OXL del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI: 2667360;



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025/MPAL-CM

Lircay, 09 de abril del 2025.

Que, mediante el Informe N° 016-2025/MPAL/GM/GPyP-SGPMI/Mqr; de fecha 02 abril del 2025; en la cual emite opinión sobre la propuesta de priorización de las inversiones con CUI: 2667360 bajo el mecanismo OXI:

Nombre del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Modalidad de Ejecución: Obras de Impuestos

Necesidad de Intervención OXI: Accesibilidad a la Adquisición de Productos de primera Necesidad

Costo de la Inversión: s/. 16, 222,984.84

Plazo de Ejecución: 12 meses

Que, mediante el Informe N° 151-2025/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 02 de abril del 2025, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; cumple con informa que el Proyecto denominado: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2667360, según aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe considera un monto de inversión de s/. 16,222,984.84 soles;

Que, mediante el Informe N° 268-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 02 de abril del 2025, de Gerencia Municipal; Remite la propuesta de priorización de la inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", cuyo costo de inversión es de s/. 16,222,984.84 soles;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025/MPAL-CM, de fecha 08 de abril del 2025, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo presentes por unanimidad, aprobaron el convenio de priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230;

De conformidad al artículo 9°, 10° y 14° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Priorización, para su financiamiento ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 del proyecto de inversión pública que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSION (s/.)
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	CUI N° 2667360	s/. 16,222,984.84 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes -Lircay, Ing. Cerafin Ramos Rojas, para la suscripción y firma del Convenio de Inversión

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025/MPAL-CM

Lircay, 09 de abril del 2025.

Publica Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTICULO TERCERO .- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultada a suscribir los convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley n.° 29230.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GAyP
SGPY
SGAyP
UTI
ARCHI.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

